

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡1.50  
Córdoba Oro

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Imprenta Nacional

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Lunes 15 de Julio de 1991.

No. 130

**SUMARIO**

Pág.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 106-91: Cancelar Nombramiento . . . . .	1297
Acuerdo Presidencial No. 107-91 Nombramiento . . . . .	1297
Acuerdo Presidencial No. 108-91: Autorización . . . . .	1297
Acuerdo Presidencial No. 109-91. Distribución de Activos de Empresas bajo Administración de CAFENIC y AGRO-EXCO . . . . .	1298
Acuerdo Presidencial No. 110-91: Nombramiento . . . . .	1299
Acuerdo Presidencial No. 112-91: Otorgar La Orden "José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto" a sus Majestades los Reyes de España Don Juan Carlos I y Doña Sofia . . . . .	1299

**SECCION JUDICIAL**

Solicitud Reposición de Certificado	1300
Declaratorias de Herederos . . . . .	1300

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Cancelar Nombramiento**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-91  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Cancelar el nombramiento de la Señora Rosario Zeledón Zeledón, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Perú.

Arto. 2.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

**Nombramiento**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-91  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar al Señor Guillermo Alberto García Guillén, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Alemania.

Arto. 2.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

**Autorización**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 108-91  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Se autoriza al Doctor Duilio Balcodano Mayorga, Procurador General de Justicia, para que en nombre del Gobierno de Nicaragua, comparezca ante la Notaría del Estado a firmar Escritura Pública de Aceptación de Garantía Hipotecaria de Primer Grado, que Comercial Industrial Sociedad Anónima (CO-INSA) otorga a favor del Ministerio de Finanzas de Nicaragua, para responder por el pago de Derechos e Impuestos de Servicios Automotriz Mántica Sociedad Anónima como concesionaria del Almacén General de Depósito No. 23 ubicado sobre la calle 15 de Septiembre, de las Delicias del Volga, 75 varas al Este. La propiedad ofrecida en garantía se encuentra inscrita con No. 36.402 tomo 1446, folio 173, asiento 8, Sección de Derechos Re-

les del Registro Público de Managua y bajo los siguientes linderos; Este: Ramal del ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; Oeste: Erika Bohnesblust y otros; Norte: Adela Zuñiga y otros y Sur: Segunda calle suroeste o calle 15 de Septiembre con una extensión de 4.230.76 varas cuadradas, con las siguientes mejoras; a) Sala de 34.80 metros de frente por 14.10 de fondo, piso de ladrillo, terracín, paredes laterales de concreto, paredes frontales de estructura de hierro y con láminas de vidrios, techo de zinc, cielo raso de poroplast, cinco divisiones para oficinas, servicios sanitarios, luz eléctrica, dos portones de hierro. b) Sala de 33.80 metros de largo por 19 metros de fondo, piso adoquinado, galerón con techo de nicalit, agua potable y luz eléctrica, dos portones de hierro forrados con láminas de acero con sus pasadores de hierro y candados, y cerrada toda con muros de concreto.

Arto. 2.—La garantía Hipotecaria será por un monto de Ciento Cincuenta mil pesos Centroamericanos (CA \$150,000.00) debiendo el Notario autorizante tener a la vista Libertad de Gravámen del bien ofrecido en garantía y demás documentos necesarios para la eficacia del Contrato. Todo en base al Acuerdo No. 44 del Ministerio de Finanzas del seis de Diciembre de mil novecientos noventa, y cuya copia se adjunta.

Arto. 3.—Los Honorarios y demás gastos que ocasionare el presente contrato, será por cuenta de COINSA.

Arto. 4.—El presente Acuerdo sirve de suficiente representación al Procurador General de Justicia y entra en vigor a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

### ***Distribución de Activos de Empresas bajo Administración de CAFENIC y AGROEXCO***

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 109-91  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

#### **I**

Que dentro del espíritu de los Acuerdos de Concertación Económica y Social y del Programa de Gobierno, es indispensable elaborar e implementar un plan de reactivación y desarrollo del sector cafetalero y agroexportador del país, mediante la integración de elementos de justicia social y capacidad productiva, ofreciendo oportunidades de participación a personas de diferentes sectores sociales interesados.

#### **II**

Que es necesario continuar promoviendo la creación de un sector productivo renovado, y la identificación de factores sociales a tomarse en cuenta para la distribución de activos y tierras disponibles de las Empresas bajo la administración de la Corporación Nicaragüense del Café (CAFENIC) y la Propulsora de Agroexportaciones de Nicaragua (AGROEXCO), en unidades productivas financiera y técnicamente viables.

#### **III**

Que la Comisión Nacional Agraria requiere de un banco de tierras para insertar en el aparato productivo a los sectores desplazados de la población, principalmente a los desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense y a los oficiales en retiro del Ejército Popular Sandinista.

#### **IV**

Que estando al inicio del primer ciclo agrícola planificado por este Gobierno, es absolutamente necesario sentar las condiciones de estabilidad social y generar la seguridad y confianza que se requieren para sacar adelante las cosechas e impulsar la actividad agroexportadora, consolidando así el programa de ajuste económico que ha merecido la aprobación y el respaldo de la ciudadanía en general.

#### **V**

Que para tales efectos la Presidencia de la República ha recibido de CORNAP una Propuesta para la Transferencia de Activos de las Empresas bajo la Administración de CAFENIC y AGROEXCO, mediante la devolución de fincas a sus anteriores dueños de acuerdo a resoluciones de la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, y distribución del resto mediante transferencia económica y Reforma Agraria a los demás sectores beneficiados, como son: Las personas que actualmente trabajan en CAFENIC y AGROEXCO, los desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense, y los oficiales en retiro del Ejército Popular Sandinista.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Apruébase la Propuesta presentada por la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) a la Presidencia de la República respecto a la Devolución y Distribución de Activos de las Empresas bajo la Administración de la Corporación Nicaragüense del Café (CAFENIC) y la Propulsora de Agroexportaciones de Nicaragua (AGROEXCO), en los términos expuestos en dicha propuesta.

Arto. 2.—Para efectos de proceder de inmediato a la determinación de los beneficiarios de los diferentes sectores involucrados y a la

distribución y asignación física de los bienes, delégase en las respectivas administraciones de las corporaciones involucradas CAFENIC y AGROEXCO la distribución de los activos de las Empresas bajo su administración, según la propuesta de CORNAP.

Arto. 3.—La administración de cada una de las Corporaciones tendrá como función principal recoger los planteamientos de los sectores involucrados y decidir sobre la implementación y ejecución de la propuesta a que hace referencia el artículo primero de este Acuerdo. Corresponderá a CORNAP la autorización final de los actos jurídicos para la transferencia de las propiedades y activos de CAFENIC y AGROEXCO.

Arto. 4.—La parte que corresponda distribuir bajo el esquema de reforma agraria, será competencia del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria, de acuerdo a los reglamentos y disposiciones que al respecto se emitan.

Arto. 5.—Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son coadyuvantes y deben entenderse sin perjuicio de las atribuciones y facultades que por ley corresponde a los Entes del Estado.

Arto. 6.—El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de hoy, independientemente de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y sin perjuicio del Reglamento o Reglamentos que se emitan posteriormente, según el Presidente de la República lo considere necesario.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

### **Nombramiento**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 110-91

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,,

ACUERDA:

Arto. 1.—Nómbrese al Doctor Roberto José Ferrey Echaverry, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile.

Arto. 2.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril de 1991. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

### **Otorgar la Orden "José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto" a sus Majestades los Reyes de España Don Juan Carlos I y Doña Sofía**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 112-91  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que sus Majestades los Reyes de España, Don Juan Carlos I y Doña Sofía, han contribuido considerablemente al fortalecimiento de la Democracia en España, con significativa influencia en el mundo, y han conducido las relaciones internacionales de su país en función de la paz y amistad entre los pueblos.

II

Que sus Majestades los Reyes de España, como humanistas y como estadistas, han contribuido a estrechar los lazos históricos culturales en pro del desarrollo de los países iberoamericanos y en beneficio de la pacificación de Nicaragua, lo que debe entenderse como un servicio sobresaliente prestado a la Patria y un significativo aporte a la democratización de nuestro país y el resto de Centroamérica.

III

Que Don Juan Carlos y Doña Sofía, con el mensaje de reconciliación nacional que transmitieron desde el inicio de su reinado, han contribuido significativamente a crear en España y en otras partes del mundo un espíritu de concordia indispensable para el entendimiento y cooperación entre las naciones, identificándose así con el mismo espíritu y vocación que guía los pasos del Gobierno de Salvación Nacional de Nicaragua.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Nº 123 del 20 de Febrero de 1991, que instituye la Orden "General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto",

Acuerda:

Arto. 1.—Otorgar la Orden "José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto", en reconocimiento a su decidido apoyo a la democratización de Nicaragua, a Sus Majestades los Reyes de España, Don Juan Carlos I y Doña Sofía.

Arto. 2.—Imponer la Condecoración que corresponde y extenderles el Diploma de la Orden.

Arto. 3.—El Presente Acuerdo entra en vigencia en esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

## SECCION JUDICIAL

### Solicitud Reposición de Certificado

Reg. Nº 2338 — R/F 695458 — Valor ₡ 200.00

Alberto Chamorro Chamorro, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "E. Chamorro Industrial" Sociedad Anónima, avisa al público en general, que el Ingeniero Ernesto Chamorro Benard, ha solicitado, por extravío, reposición del Título extendido a su nombre así: Certificado Nº 3, que comprende 200 acciones de la referida Sociedad de la 2001 a la 2200.

De no haber oposición a mas tardar dentro del término de diez días, a partir de la última publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", se efectuará la reposición, quedando sin valor el título extraviado antes descrito.

Granada, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Alberto Chamorro Chamorro*. Presidente.

10 7

Reg. Nº 2340 — R/F 695456 — Valor ₡ 200.00

Gabriel Pasos Lacayo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Molinos de Nicaragua" Sociedad Anónima (MONISA), avisa al público en general, que el Ingeniero Alberto Chamorro Benard, ha solicitado, por extravío, reposición del Título extendido a su nombre así: Certificado Nº 3, que comprende 100 acciones de la referida Sociedad de la de la 0647 a la 0746.

De no haber oposición a mas tardar dentro del término de diez días, a partir de la última publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, se efectuará la reposición, quedando sin valor el título extraviado antes descrito.

Granada, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Gabriel Pasos Lacayo*, Secretario.

10 7

Reg. Nº 2350 — R/F 695455 — Valor ₡ 200.00

Alberto Chamorro Chamorro, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Agrícola Industrial de Oriente Sociedad Anónima, avisa al público en general, que el Ingeniero Alberto Chamorro Benard, ha solicitado, por extravío, reposición del Título extendido a su nombre así: Certificado Nº 12, que comprende 57 acciones de la referida Sociedad, de la 853 a la 409.

De no haber oposición a mas tardar dentro del término de diez días, a partir de la última publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se efectuará la reposición, quedando sin valor el título extraviado antes descrito.

Granada, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Alberto Chamorro Chamorro*. Secretario.

10 7

Reg. Nº 2337 — R/F 695459 — Valor ₡ 200.00

Constantino Lugo Marengo, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Inversiones Industriales, S.A.", avisa al público en general, que el Ingeniero Ernesto Chamorro Benard, ha solicitado, por extravío, reposición del título extendido a su nombre así: Nº 72 que comprende

17 acciones, de la Serie A, en la referida sociedad, de la 1481 a la 1497 inclusive.

De no haber oposición a mas tardar dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación en La Gaceta, se efectuará la reposición, quedando sin valor el título extraviado antes descrito.

Granada, catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Constantino Lugo Marengo*. Secretario.

10 7

Reg. No. 2339 — R/F 695457 — Valor ₡ 200.00

Gabriel Pasos Lacayo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Molinos de Nicaragua" Sociedad Anónima (MONISA), avisa al público en general, que el Ingeniero Ernesto Chamorro Benard, ha solicitado, por extravío reposición del título extendido a su nombre así: Certificado Nº 15, que comprende 77 acciones de la referida Sociedad de la 1729 a la 1805.

De no haber oposición a mas tardar dentro del término de diez días a partir de la última publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", se efectuará la reposición, quedando sin valor el título extraviado antes descrito.

Granada, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Gabriel Pasos Lacayo*. Secretario.

10 7

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2460 — R/F 698791 — ₡30.00

Rosa Argentina Reyes Llanes solicita, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho se le declare en nombre y representación de sus hijos Noel Elías, Martha Azucena, Héctor Ramiro, César Augusto y Gema Yesania, todos de apellidos Rojas Reyes, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo y padre, respectivamente, señor José Andrés Rojas Vargas.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — *Marvin Jiménez*, Secretario.

Reg. No. 2541 — R/F 574985 — ₡20.00

Carmen Martínez viuda de Fonseca solicita ser declarada heredera universal bienes, derechos y acciones fallecer dejara su esposo Agustín Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno. — *Socorro García I.*, Secretaria.